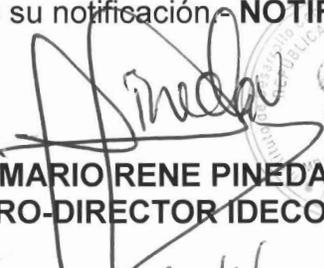
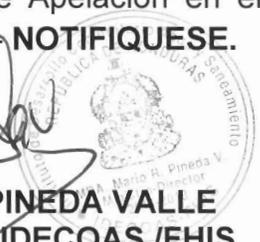


**RESOLUCION RI-SG-001-2016**

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte nueve de abril del dos mil dieciséis.** Visto para resolver expediente con código **104143** que corresponde al Decreto 45-2013 de lo contenido del trámite iniciado de oficio de la Resolución por Incumplimiento del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE "CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO. CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de noviembre del 2013 **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH** en condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ceiba Departamento de Atlántida un **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE "CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO. CON CODIGO 104143. CONSIDERANDO:** Que según Dictamen emitido por Ingeniera **ADELA RODRIGUEZ**, Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de fecha 18 de diciembre del año 2015, el cual manifiesta que el monto contratado es de **L.437,687.50**, presentando una orden de cambio No.1 por Lps. **-45,606.54** con numero de Acta 1257, y una segunda orden de cambio No.2 de Lps. **392,081.82** con Acta número 1347, a la municipalidad se entregaron 2,800.00 bolsas de cemento las cuales equivalen a 6,673.72 m2 de pisos, a igual manifiesta que en repetidas ocasiones se les ha solicitado la documentación soporte del proyecto construcción de pisos saludables donde hasta la fecha no ha presentado dicha documentación. **CONSIDERANDO:** Que la liquidación realizada por la unidad de fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento la cual corre del folio 35 del expediente, la garantía a ejecutar es por un valor total de **cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y siete con 50/100.(Lps.437,687.50)** más **treientos noventa y dos mil ochenta con 92/100 (L. 392,080.92)**, que le fue transferido, haciendo un total a recuperar de, **ochocientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho Lempiras con 42/100(Lps.829,768.42).** **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** para la Resolución por **Incumplimiento** en razón de que la causal que fundamenta la misma es imputable a la **ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.-** sin perjuicio de los derechos que al FHIS, le asisten de ejercitar las acciones legales que en Derecho procedan para ejecutar, conforme a la liquidación emitida por la unidad de fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento.- Y de acuerdo con lo establecido en la cláusula que fundamenta la misma es imputable a la **Alcaldía de Ceiba Departamento de Atlántida**, a causas de Suspensión, Resolución y Rescisión del Convenio, que a su letra dice: se podrá invocar la resolución de convenio por las causas siguientes: a) el incumplimiento de una o más de las clausulas convenidas **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado del párrafo primero dice literalmente sobre la "Garantía de Cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego

de Condiciones, equivalente (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos”. **CONSIDERANDO:** Que también en su artículo 128 del párrafo primero que literalmente dice: “Resolución Imputable al Contratista, cuando la resolución se deba a causas imputables al contratista, la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente, **CONSIDERANDO:** Que en aplicación al artículo 100 y 128 de dicha ley en el presente caso, se deberá ejecutar la garantía cumplimiento contra el contratista **LA ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, por ser a consecuencia de causa imputable de resolución del contrato, siendo ambos conceptos un valor a recuperar del FHIS, por la cantidad de **sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres lempiras con 13/100 (L. 65,653.13)**, lo que corresponde a la ejecución de la garantía por incumplimiento del 15% del monto del convenio y **treientos noventa y dos mil ochenta con 92/100 (L. 392,080.92)**, del monto transferido, siendo un total de **cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro lempiras con 05/100.(Lps.457,734.05)** **COSIDERANDO:** Que en fecha 5 de noviembre del dos mil trece, el señor **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE**, en condición de Alcalde Municipal de la **ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, firmo una Autorización Municipal donde autoriza al Fondo Hondureño de Inversión Social para que pueda solicitar ante “*Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización,*” para hacerse pago, mediante la retención de la transferencias que forman parte de su patrimonio derivado por incumplimiento de las obligaciones la cual corre del folio diez (10). **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-**POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la Constitución de la Republica; artículos 1,2,3,5,6,7,11,20, del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3 ,4 ,5 ,19 ,20 ,21 ,22 ,23 ,24 ,25 ,26 ,27 ,31 ,54 ,55 ,56 ,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,83,84,85,86,87,88,89, 90,91,92 de la Ley de Procedimientos Administrativo, 116,120,121,122 de la Ley General de la Administración Publica y articulo 100 y 128 de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE:** Declarar la Resolución por Incumplimiento **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE “CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO. CON CODIGO 104143.** Sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores por **sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres lempiras con 13/100 (L. 65,653.13)**, lo que corresponde a la ejecución de la garantía por incumplimiento del 15% del monto del convenio y **treientos noventa y dos mil ochenta con 92/100 (L. 392,080.92)**, del monto transferido, siendo un total de **cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 05/100.(Lps.457,734.05)** entregados a

la **ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**.- Se ordena: Que se libre el oficio correspondiente a la "*Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*" para que se le retenga a la **ALCALDIA DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 05/100.(Lps.457,734.05)** por concepto de valor a recuperar a favor del FHIS, por incumplimiento de contrato según se detalla en los considerandos anteriores, contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación en el plazo de 15 días hábiles contados después de su notificación. **NOTIFIQUESE.**

  
  
**MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS /FHIS**

  
  
**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL - IDECOAS /FHIS**